

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 096 -2023-DGA-CR

Lima, 17 ABR. 2023

VISTOS

El Informe N° 0623-2023-DL-DGA/CR, emitido por el Departamento de Logística, el Informe N° 390-2023-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 290-2023-ADBP-DRRHH-DGA/CR, emitido por el Área de Desarrollo y Bienestar del Personal.

CONSIDERANDO

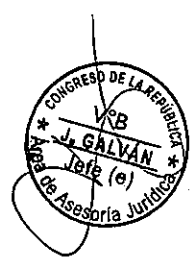
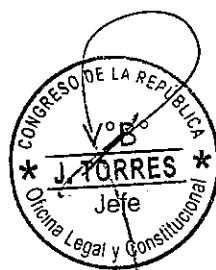
Que, con fecha 22 de marzo de 2023, el Comité de Selección, realizó la convocatoria del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CR-1, "Servicio de consultoría elaboración del manual de perfiles de puestos del servicio parlamentario del Congreso de la República".

Que, de acuerdo a los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de consultoría elaboración del manual de perfiles de puestos del servicio parlamentario del Congreso de la República", se identificó, como metodología a seguir en las actividades, entre otros, a la "Guía Metodológica para la elaboración del Manual de perfiles de puestos - MPP", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE. Sin embargo, dicha guía, a la fecha, se encuentra derogada, debido a la aprobación de una nueva "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2023-SERVIR-PE.

Que, en observancia del cronograma del procedimiento de selección, en la etapa de absolución de consultas y observaciones, mediante Informe N° 390-2023-DHRR-DGA/CR, de fecha 29 de marzo de 2022, el Departamento de Recursos Humanos remitió el Informe N° 290-2023-ADBP-DRRHH-DGA/CR, elaborado por el Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, en calidad de área usuaria, a través del cual dicha área, solicita la cancelación de Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CR-1, "Servicio de consultoría elaboración del manual de perfiles de puestos del servicio parlamentario del Congreso de la República", por razones de fuerza mayor no imputables a la Entidad, precisando que la actualización de la normativa conllevó a la determinación de la cancelación del referido procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 0521-2023-DL-DGA/CR del 16 de marzo de 2023, el Departamento de Logística sustentó, en atención a lo informado por el área usuaria de la contratación, la cancelación del procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros motivos-, en razones de fuerza mayor; condición que se cumple en el presente caso.



Congreso de la República

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección - debidamente motivada-, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CR-1, "Servicio de consultoría elaboración del manual de perfiles de puestos del servicio parlamentario del Congreso de la República", debido a razones de fuerza mayor, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


PABLO NORIEGA VINCES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA